

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PATINAJE

REGISTRO DE SALIDA Nº 29701
FECHA DE SALIDA 04/11/2018

**BASES DE
COMPETICION
OK LIGA BRONCE
TEMPORADA
2018/2019**

Comité Nacional de Hockey Patines



Barcelona a 1 de Diciembre de 2018

1.- PREÁMBULO

1.1.- DEFINICIÓN DE LA LIGA BRONCE

La OK Liga Bronce es una competición tutelada por la Real Federación Española de Patinaje para la temporada 2018 – 2019 aprobada en Asamblea de 2018 que a continuación se describe.

1.2.- DESCRIPCIÓN

Se disputará la competición en **2 grupos de 8 equipos** cada uno, en formato de liga regular, a partido de ida y vuelta.

La Competición dará inicio el día 23 de Febrero de 2019 y finalizará el 9 de junio de 2019.

Los grupos serán:

OK LIGA BRONCE Grupo A (Norte)

Estará formado por equipos pertenecientes a las Federaciones Autonómicas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, Aragón, Castilla-León y La Rioja.

En la Temporada (2018/2019) el grupo lo formarán:

- a) Los TRES primeros clasificados de la Liga Autonómica de Galicia.
- b) Los TRES primeros clasificados de la Liga Autonómica de Asturias.
- c) Los DOS primeros clasificados de la Liga Norte que la compone Castilla León, Navarra, Euskadi, Cantabria, Aragón.

OK LIGA BRONCE Grupo B (Sur)

Estará formado por equipos procedentes de las Federaciones Autonómicas de Madrid, Valencia, Andalucía, Extremadura, Canarias, Murcia, Baleares y Castilla La Mancha.

En la Temporada (2018/2019) el grupo lo formarán:

- a) Los CUATRO primeros clasificados de la liga autonómica de Madrid.
- b) Los CUATRO primeros clasificados de la liga Sur compuesto por Andalucía, Valencia, Murcia y Extremadura.

2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

Cada grupo, "A" y "B", compuesto por ocho equipos jugará una Liga, todos contra todos a doble vuelta.(14 jornadas).

Ascenderán a OK Liga Plata los cuatro equipos mejor clasificados de cada uno de los dos grupos.

Los partidos se jugarán en dos tiempos, de tiempo efectivo, de 25 minutos cada uno.

Cada partido será arbitrado por un Árbitro Nacional o Árbitro Autonómico habilitado a tal efecto para la OK Liga Bronce.

El sistema de puntuación será:

PARTIDO GANADO: 3 puntos para el ganador
 0 puntos para el perdedor
PARTIDO EMPATADO: 1 punto para cada equipo

3.- ARBITROS Y ATENCIÓN DEL PARTIDO

3.1.- DERECHOS DE ARBITRAJE Y DELEGADO FEDERATIVO

Los derechos de arbitraje y los derechos del Delegado Federativo son:

DERECHOS DE ARBITRAJE.....	90 Euros
DERECHOS DEL DELEGADO FEDERATIVO.....	70 Euros

3.2.- DIETAS Y KILOMETRAJE ARBITRALES

La dieta correspondiente a un almuerzo o cena 18,70 Euros.

Los Kilómetros se fijan a 0,19 Euros.

Pernocta con desayuno: 65,97 Euros.

Los Árbitros de la misma Federación Autonómica donde se juegue un partido percibirán, a parte de los Derechos de Arbitraje, únicamente una dieta de almuerzo o cena y el importe del desplazamiento.

Los Árbitros que actúen fuera del territorio de su Federación Autonómica percibirán, en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento, si fuere necesario, la cantidad que establezca el Comité Nacional de Hockey sobre Patines, a razón del tarifado establecido en las presentes Bases.

3.3.- PAGO DE DIETAS, DESPLAZAMIENTOS y ALOJAMIENTOS DE LOS ARBITROS.

El abono de las dietas, desplazamientos y alojamientos de los Árbitros los abonará el equipo "LOCAL" antes del inicio de los partidos.

3.4.- PAGO DE DERECHOS DE ARBITRAJE.

Los importes establecidos para los árbitros en concepto de "Derechos de arbitraje" serán abonados por el equipo que juegue como "LOCAL" antes del inicio de los partidos.

3.5. CRONOMETRADOR Y ANOTACIÓN EN EL ACTA DEL PARTIDO.

El cronometraje del partido lo realizará el Delegado del equipo "LOCAL".

Las anotaciones en el Acta durante el Partido la realizará el Delegado del equipo "VISITANTE".

4.-JUGADORES Y LICENCIAS

4.1.- JUGADORES Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Los Clubes podrán tramitar las licencias que consideren oportunas teniendo en cuenta que para la OK Liga Bronce existen los mismos derechos y las mismas obligaciones que en las demás ligas tuteladas por la R.F.E.P..

4.2.- JUGADORES EXTRANJEROS

Los clubes podrán obtener las licencias que estimen oportunas de jugadores de países no pertenecientes a la Unión Europea SI BIEN EN CADA PARTIDO SOLO PODRAN ALINEAR DOS DE ELLOS. Por cada licencia de jugadores no pertenecientes a la Unión Europea, deberán, cuando menos, tramitar licencias correspondientes a

tres jugadores españoles de la misma categoría (senior, junior, juvenil, etc.). Los fichajes extranjeros, estarán sujetos a la normativa FIRS y/o CERS.

5.- MESA DE CRONOMETRAJE Y CUMPLIMENTADO DEL ACTA

5.1.-MESA DE ANOTACIÓN Y CRONOMETRAJE.

En todas las pistas se colocará una mesa a la altura de la línea de media pista o cercana a ella de un mínimo de 1,50 metros de largo y adosada a la valla, con dos sillas que serán ocupadas por el Anotador y el Cronometrador. A ambos lados de la mesa se colocarán dos sillas que únicamente podrán ser ocupadas por los jugadores sancionados durante el cumplimiento de sanción.

Ocasionalmente y cuando en un partido asista DELEGADO FEDERATIVO, éste ocupará un puesto en el centro de la mesa. Frente al cronometrador se situará el marcador de FALTAS DE EQUIPO que únicamente manipulará este.

La base del marcador de FALTAS DE EQUIPO se situará a la altura de la parte superior de la valla de la pista para que sea bien visible por los jugadores y árbitro del partido.

En la mesa deberá de haber dos pelotas de repuesto aportadas por el equipo local.

5.2.- CUMPLIMENTADO DEL ACTA DEL PARTIDO.

El acta del partido deberá estar cumplimentada por el Árbitro 30 minutos antes del inicio del mismo con todos los jugadores, técnicos, delegados y auxiliares participantes inscritos.

6.-DELEGADOS Y AUXILIARES

6.1.- CONDICIÓN DE DELEGADO

Tendrán la condición de delegados aquellas personas que, teniendo suscrita la correspondiente licencia, en los partidos ostenten la representación deportiva/administrativa de su equipo. En ningún caso podrán ejercer o sustituir a los entrenadores. Sin embargo, **se autoriza la sustitución a la inversa**, siempre que en el acta del partido figure la licencia de otro entrenador.

6.2.- CONDICIÓN DE AUXILIAR

Tendrán la condición de auxiliares las personas que, teniendo suscrita la correspondiente licencia, realicen tareas complementarias de ayuda a los jugadores y entrenadores, durante el desarrollo del juego. Podrán situarse en la zona de los banquillos, en el número máximo que determine las Reglas de Juego. En ningún caso, los auxiliares podrán ejercer o sustituir a los entrenadores o delegados. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa, siempre que en el acta del partido figure otro entrenador y otro delegado. **Un deportista con licencia de jugador, en ningún caso podrá ocupar plaza en el banquillo como auxiliar o delegado.**

Las personas que ocupen plaza en los banquillos, además de los propios jugadores (entrenador, segundo entrenador, delegados y auxiliares), en el número máximo que permitan las reglas de juego, DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA HOMOLOGADA CON EL SELLO DE LA R.F.E.P. En caso contrario, los árbitros no permitirán que ocupen los lugares reservados a ellos.

7.- LICENCIA DE ENTRENADORES Y SU COMPARECENCIA EN LOS PARTIDOS

1º- Todos los equipos están obligados a presentar, en los partidos en que participen, la licencia en vigor de un entrenador. (El entrenador debe de estar presente en el partido y firmar en el acta del mismo). En OK Liga Bronce se permite que el entrenador no tenga titulación NACIONAL, pero es obligatorio que tenga, como mínimo, título Autonómico.

2º- Un entrenador puede tener licencia de jugador por el mismo club que tenga licencia de entrenador.

3º- En un partido un entrenador que tenga licencia de jugador podrá figurar en el mismo únicamente **o como entrenador o como jugador**. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave del club tipificada en el Art. 44 del RRJD de la R.F.E.P.

4º- En el caso que un entrenador de un club figure con su licencia de jugador en un partido, el club está obligado a presentar otra licencia de entrenador nacional con asistencia (firma en el acta), en el mismo partido. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve del club tipificada en el Art. 16 c) del RRJD de la R.F.E.P.

8.- OK LIGA BRONCE

8.1. CALENDARIO DE LA OK LIGA BRONCE

PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
Jornada 1	23 Febrero 2019	Jornada 8	13 Abril 2019
Jornada 2	2 Marzo 2019	Jornada 9	27 Abril 2019
Jornada 3	9 Marzo 2019	Jornada 10	4 Mayo 2019
Jornada 4	16 Marzo 2019	Jornada 11	11 Mayo 2019
Jornada 5	23 Marzo 2019	Jornada 12	25 Mayo 2019
Jornada 6	30 Marzo 2019	Jornada 13	1 Junio 2019
Jornada 7	6 Abril 2019	Jornada 14	9 Junio 2019

Connotaciones:

- Los partidos de la 14ª Jornada se jugarán todos a las 12.30 horas del domingo 9 de junio de 2019.
- La jornada 14ª no se puede jugar el sábado 8 de junio de 2019 por coincidir con la Asamblea de la R.F.E.P.
- El día 18 de mayo de 2019 no hay jornada por disputarse el Campeonato de España Junior.

8.2.- SORTEO DE LA COMPETICIÓN

El sorteo de la competición se realizará en la R.F.E.P. en Barcelona por streaming el día 18 de febrero de 2019 a las 18.00 horas.

El sorteo será sin ningún condicionante, o sea SORTEO PURO.(Grupo "A" Norte; Grupo "B" Sur)

9.- INSCRIPCIÓN A OK LIGA BRONCE

9.1.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción de equipos para participar a la OK Liga Bronce finalizará el día 15 de febrero de 2019 a las 15.00 hoiras.

9.2.- ABONO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN

En la temporada 2018 – 2019 el importe que ha de abonar cada equipo participante en la OK Liga Bronce en concepto de Derechos de Participación es de 1000.- Euros.

El citado importe se deberá ingresar a la cuenta de la R.F.E.P. 2100.3048.72.2200283246 en el momento de realizar la inscripción, siendo requisito indispensable para para poder participar en la competición.

En el caso de necesitar más información dirigirse a la R.F.E.P. en Barcelona, teléfono 932928080.

10.- PROGRAMACIÓN DE LOS PARTIDOS

10.1.- FRANJA HORARIA DE LOS PARTIDOS DE OK LIGA BRONCE

En la HOJA DE INSCRIPCIÓN los Clubes facilitarán al Comité Nacional de Hockey sobre Patines, por escrito, el día y la hora de los partidos que deben disputar en pista propia.

Este horario **será válido para todas las jornadas de la temporada, a excepción de la última jornada de la Liga.**

Franja horaria autorizada para el inicio de todos los partidos:

- Sábados de 16,00 a 21,30 horas
- Domingos de 10,00 a 13,00 horas

Unilateralmente y con equipos de la propia Federación Autonómica **el equipo que juega como "LOCAL"** puede modificar el horario y/o día de juego, en pista propia, hasta 8 días antes de la fecha de celebración del partido que consta en el calendario oficial. En este caso la franja horaria en que se pueden señalar los partidos es:

- Viernes de 20, 00 a 21,30 horas
- Sábados de 16,00 a 21,30 horas
- Domingos de 10,00 a 13,00 horas

10.2.- ÚLTIMA JORNADA DEL CAMPEONATO

En la última jornada de la OK Liga Bronce todos los partidos de la última jornada (jornada 14) se celebrarán el día DOMINGO 9 de Junio de 2019 a las 12.30 horas.

10.3.- MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO DE FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS PARA LOS PARTIDOS DE OK LIGA BRONCE

El cambio de fecha u horario señalado en el calendario oficial, **podrá ser autorizado por el C.N.H.P.** si se solicita a través de la plataforma informática habilitada a tal efecto hasta 8 días antes de la fecha de celebración del partido que consta en el calendario oficial.

TODA SOLICITUD DE MODIFICACION DE FECHA Y HORA, DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CORRESPONDIENTE CONFORMIDAD DEL EQUIPO Oponente, SALVO

AQUELLOS PARTIDOS DE OK LIGA BRONCE EN LOS QUE AMBOS EQUIPOS PERTENEZCAN A LA MISMA COMUNIDAD AUTONOMA, Y LA MODIFICACION DE DIA Y HORA PROPUESTA SE ENCUENTRE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LIMITES DE LA FRANJA HORARIA ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES BASES DE COMPETICIÓN DE OK LIGA BRONCE.

NO SE AUTORIZARÁ NINGUN CAMBIO CUYA SOLICITUD SE RECIBA CON MENOS DE SIETE DIAS DE ANTELACION.

10.4.- CAMBIO DE ORDEN DE PARTIDOS EN OK LIGA BRONCE

Se autorizan los cambios de orden de los partidos con los condicionantes siguientes:

- Con autorización del equipo adversario.
- Con 15 días de antelación de la fecha de celebración del partido que consta en el calendario.
- Antes del inicio de la segunda vuelta deberán haberse jugado todos los partidos de la primera vuelta.

11.- REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN LA OK LIGA BRONCE.

11.1.- CONDICIONES EN LA PISTA DE JUEGO.

1ª Pista cubierta con unas medidas: - máximo 22 mts/ancho x 44 mts/largo
- mínimo 20 mts/ancho x 40 mts/largo

2ª En todas las instalaciones la separación del público a la pista tiene que ser superior a un (1) metro.

3ª Dos vestuarios con duchas, aseos y agua caliente con capacidad para 12 personas cada uno.

4ª Un vestuario con ducha, aseo y agua caliente para el Árbitro.

5ª Banquillos con capacidad para 10 personas.

6ª Una mesa de cronometraje en el centro de la pista con:
- Dos sillas para ambos delegados, más dos sillas para los posibles sancionados.
- Un Ordenador Portátil con ratón y con buena conexión a internet para confeccionar ON LINE el acta electrónica del partido.
- Un marcador de Faltas de Equipo.

7ª La luminosidad de la pista será de 800 lux en la superficie del suelo de la pista.

8ª Los Clubes de OK LIGA BRONCE tendrán que contar con un servicio de evacuación de lesionados (CRUZ ROJA o AMBULANCIA) o en su defecto con un médico que esté permanentemente en la instalación durante los partidos para atender a los lesionados en caso de necesidad.

El incumplimiento de este punto será considerado como infracción grave. (Tipificado en el artículo 15 y sancionado en el 20 del R.R.J.D. de la R.F.E.P.).

11.2.- ACTA ELECTRÓNICA.

CADA TRES TARJETAS AZULES ACUMULADAS CONLLEVAN UN PARTIDO DE SANCIÓN.

La acumulación de 3 TARJETAS AZULES a un ENTRENADOR durante un partido comporta la TARJETA ROJA por acumulación, que conlleva la exclusión definitiva del ENTRENADOR en el partido.

1 TARJETA ROJA por acumulación de TARJETAS AZULES en un mismo partido comportará un partido de sanción. En este caso las 3 TARJETAS AZULES que comportan esta sanción NO SE ACUMULARÁN EN EL HISTORIAL DE LA TEMPORADA DEL ENTRENADOR NI LO MODIFICARÁN.

LA TARJETA ROJA directa mostrada a un entrenador en un partido comporta la exclusión definitiva del entrenador en el partido y la correspondiente sanción que en su día imponga el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva.

Las tarjetas rojas directas, están sujetas al procedimiento del Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva sin perjuicio de la medida cautelar de suspensión automática en el partido inmediatamente siguiente.

13.3- RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SANCION

Es responsabilidad única y total de los delegados de cada equipo, sea cual sea su categoría, el realizar el control de las TARJETAS y aplicar la sanción que corresponda por acumulación, en la PRIMERA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN inmediatamente siguiente, sin esperar la resolución del Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva. La no observancia de este propio control respecto de las sanciones acumulativas relativas a los jugadores, se considerará una alineación indebida. La no observancia de este propio control respecto del resto de los miembros de un equipo, se considerará como una infracción leve, del club, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16. c) y que será sancionada según lo previsto en el Art. 21. b).

Los Árbitros harán constar, a instancias de los Clubes afectados, en el apartado de OBSERVACIONES del Acta del partido la NO-ALINEACIÓN del jugador y número de licencia que le pertenece, por la SANCIÓN DERIVADA DE LA ACUMULACIÓN DE TARJETAS.

Todas las normativas necesarias para el desarrollo de la OK Liga Bronce y no especificadas en las presentes Bases de Competición serán suplidas por el Reglamento General de Competiciones.

COMITE NACIONAL DE HOCKEY SOBRE PATINES